

E/1490



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 12 MAR. 2024

2024-5-1-0000642

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a efectos del otorgamiento de un Contrato de Préstamo a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Universalización del Saneamiento en el Uruguay".

RESULTANDO: I) que el monto total del financiamiento asciende a la suma de hasta U\$S 325:000.000 (dólares estadounidenses trescientos veinticinco millones);

II) que el préstamo se desembolsará en 4 (cuatro) etapas, la primera etapa será por U\$S 60:000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones), una segunda etapa por U\$S 120:000.000 (dólares estadounidenses ciento veinte millones), una tercera etapa por U\$S 125:000.000 (dólares estadounidenses ciento veinticinco millones), y por último se considerará una cuarta etapa por U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones);

III) que el período de amortización del préstamo será de 19 (diecinueve) años, con un plazo de gracia de 48 (cuarenta y ocho) meses y tasa de interés variable;

IV) que el Directorio Ejecutivo de FONPLATA con fecha 19 de enero de 2024 aprobó el financiamiento previsto en el Proyecto de Contrato de Préstamo N° URU-25/2024;

GTP/CPS

V) que por resolución del Directorio N° 120/24 OSE aprobó el texto final de la documentación del Préstamo N° URU-25/2024 de FONPLATA, que incluyen el Contrato de Préstamo a suscribir entre FONPLATA y OSE (Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único) y el Contrato de Garantía de Préstamo, a suscribir entre el Gobierno de la República y FONPLATA;

VI) que la División Unidad de Gestión de Deuda, la Asesoría Macroeconómica y Financiera, la División de Organismos

Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no tienen objeciones que formular respecto del otorgamiento del presente endeudamiento;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Contrato de Préstamo N° URU-25/2024, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, el artículo 267 de la ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° URU-25/2024 FONPLATA, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Universalización del Saneamiento en el Uruguay", cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

2º) Desígnase a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y a el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, el Contrato de Garantía del Contrato de Préstamo referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñoz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de los Contratos referidos.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2024-5-1-0000642

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
LACALLE POU LUIS

Llevando el desarrollo
más cerca de la gente



CONTRATO DE PRÉSTAMO

URU-25/2024

**“PROGRAMA DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO
EN EL URUGUAY”**

CONTENIDO

PARTE PRIMERA

ESTIPULACIONES ESPECIALES	3
CAPÍTULO I - OBJETO, ELEMENTOS INTEGRANTES, ORGANISMO EJECUTOR Y DEFINICIONES PARTICULARES .	3
CAPÍTULO II - COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES	4
CAPÍTULO III – CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO	5
CAPÍTULO IV - DESEMBOLSOS	8
CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	10
CAPÍTULO VI - REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y EVALUACIONES.....	11
CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES VARIAS	12

PARTE SEGUNDA

NORMAS GENERALES	15
CAPÍTULO I – APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES	15
CAPÍTULO II - DEFINICIONES	15
CAPÍTULO III - AMORTIZACIÓN, INTERESES , COMISIÓN DE COMPROMISO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS ANTICIPADOS.....	23
CAPÍTULO IV - DESEMBOLSOS	29
CAPÍTULO V - CONVERSIONES	36
CAPÍTULO VI – SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y CANCELACIÓN PARCIAL.....	44
CAPÍTULO VII – GRAVÁMENES Y EXENCIONES	47
CAPÍTULO VIII – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PREYECTO.....	47
CAPÍTULO IX -REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS	51
CAPÍTULO X - DISPOSICIONES GENERALES.....	54
CAPÍTULO XI -DEL ARBITRAJE	55

ANEXO ÚNICO	58
--------------------------	-----------

CONTRATO DE GARANTÍA	61
-----------------------------------	-----------

CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la ciudad de _____, el día _____, **POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), en adelante denominado "Prestatario", y, **POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA", convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo, de conformidad con las previsiones siguientes:

PARTE PRIMERA

ESTIPULACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ELEMENTOS INTEGRANTES, ORGANISMO EJECUTOR Y DEFINICIONES PARTICULARES

Artículo 1.01 **OBJETO DEL CONTRATO.** Conforme las disposiciones de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgarle al Prestatario, y éste acepta, un Financiamiento destinado a la ejecución del "PROGRAMA DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO EN EL URUGUAY" (en adelante "el Programa"). En el Anexo Único se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

Artículo 1.02 **ELEMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO.** Este Contrato está integrado por: (i) esta Parte Primera denominada "Estipulaciones Especiales"; (ii) la Parte Segunda denominada "Normas Generales"; y (iii) el Anexo Único.

Artículo 1.03 **ORGANISMO EJECUTOR.** Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento de FONPLATA serán llevadas a cabo en su totalidad por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a través de su propia estructura organizativa, de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

Artículo 1.04 **DEFINICIONES PARTICULARES.** En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

- (a) "OSE" significa Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
- (b) "MEF" significa Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay.
- (c) "TOC" significa Tasa Operativa Compensada.
- (d) "UGP" significa Unidad de Gestión del Programa.

Artículo 1.05 **GARANTÍA.** Este Contrato está sujeto a la condición de que la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "Garante", garantice solidariamente y a entera satisfacción

de FONPLATA las obligaciones de pago que contrae el Prestatario, y asuma directamente las que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía.

CAPÍTULO II

COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES

Artículo 2.01 **COSTO DEL PROGRAMA.** El costo total del Programa se estima en el equivalente de trescientos cincuenta y tres millones doscientos mil Dólares (US\$ 353.200.000).

Artículo 2.02 **MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** En los términos de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento de hasta la suma de trescientos veinticinco millones de Dólares (US\$ 325.000.000), de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Contrato. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

El monto antes indicado constituye la suma máxima que dispondrá el Prestatario respecto al financiamiento a ser otorgado por FONPLATA para atender los rubros que componen el Presupuesto del Programa.

Los recursos del Financiamiento destinados a la ejecución del Programa serán comprometidos y desembolsados por FONPLATA en cuatro (4) etapas:

- (a) Los recursos para la primera etapa del Financiamiento por la suma de hasta sesenta millones de dólares (US\$ 60.000.000), quedarán comprometidos a partir de la fecha de la vigencia del presente contrato y estarán disponibles para ser desembolsados al Prestatario una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso.
- (b) Los recursos para la segunda etapa del Financiamiento por la suma de hasta ciento veinte millones de dólares (US\$ 120.000.000), quedarán comprometidos y estarán disponibles para ser desembolsados al Prestatario cuando este cumpla con las condiciones previstas en el Artículo 4.03 de las Estipulaciones Especiales y lo comunique a FONPLATA, previo a la conformidad del Garante, dentro del plazo máximo establecido para esta finalidad, y el Banco informe en respuesta que esta segunda etapa del Financiamiento queda comprometida y elegible para desembolsos.
- (c) Los recursos para la tercera etapa del Financiamiento por la suma de hasta ciento veinticinco millones de dólares (US\$ 125.000.000), quedarán comprometidos y estarán disponibles para ser desembolsados al Prestatario cuando este cumpla con las condiciones previstas en el Artículo 4.03 de las Estipulaciones Especiales y lo comunique a FONPLATA, previo a la conformidad del Garante, dentro del plazo máximo establecido para esta finalidad, y el Banco informe en respuesta que esta tercera etapa del Financiamiento queda comprometida y elegible para desembolsos.
- (d) Los recursos para la cuarta etapa del Financiamiento por la suma de hasta veinte millones de dólares (US\$ 20.000.000), quedarán comprometidos y estarán disponibles para ser desembolsados al Prestatario cuando este cumpla con las condiciones previstas en el Artículo 4.03 de las Estipulaciones Especiales y lo comunique a FONPLATA, previo a la conformidad del Garante, dentro del plazo máximo establecido para esta finalidad, y el Banco informe en respuesta que esta cuarta etapa del Financiamiento queda comprometida y elegible para desembolsos.

Si las condiciones previstas en el Artículo 4.03 de estas Estipulaciones Especiales no fueren cumplidas en cada etapa, las partes podrán dejar sin efecto la o las etapas posteriores del Financiamiento. En ese último caso, el Prestatario no estará obligado a pagar ni intereses ni comisión de compromiso a FONPLATA por las etapas de Financiamiento no comprometidas. Asimismo, el Prestatario podrá comunicar su decisión de no comprometer los recursos de las sucesivas etapas del Financiamiento dentro del plazo previsto para esa finalidad, notificado simultáneamente al Garante, sin que ello genere responsabilidad alguna ni obligación de pagar intereses y comisión de compromiso a FONPLATA.

FONPLATA podrá dejar sin efecto y, en consecuencia, cancelar los montos del financiamiento que no fueran desembolsados dentro del plazo estipulado para tal efecto y sus eventuales prórrogas que, con la conformidad previa del Garante, pudieran acordarse en el marco de las Políticas Operativas de FONPLATA. Previa a la cancelación FONPLATA comunicará fehacientemente al Prestatario y al Garante.

Artículo 2.03 RECONOCIMIENTO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO. Como parte del financiamiento dispuesto en el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá reconocer como gastos efectuados y elegibles con cargo al financiamiento de FONPLATA en su primera etapa, en el marco de la consecución de los objetivos del Programa, contados desde los doce (12) meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, un monto total de hasta el diez por ciento (10%) del monto del financiamiento, que corresponden a actividades incluidas en el Anexo Único del contrato de préstamo.

Artículo 2.04 RECURSOS ADICIONALES (APORTE LOCAL). El Prestatario se compromete a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local que se estiman en el equivalente a la suma de hasta veintiocho millones doscientos mil Dólares (US\$ 28.200.000) para las cuatro (4) Etapas del Financiamiento, de acuerdo al Presupuesto del Anexo Único, sin que esta estimación implique limitación de la obligación del Prestatario de contribuir con recursos propios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa cuando se exceda el monto estimado en el Presupuesto.

CAPITULO III

CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO

Artículo 3.01 SOLICITUD DE DESEMBOLSOS Y MONEDA DE DESEMBOLSOS. El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales. El monto del Financiamiento al que se refiere el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales se desembolsará en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

Artículo 3.02 DISPONIBILIDAD DE MONEDA. Si FONPLATA no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, FONPLATA, en acuerdo con el Prestatario y con la anuencia del Garante, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

Artículo 3.03 PLAZO PARA DESEMBOLSOS. El Plazo Original de Desembolsos ¹será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, para la totalidad del monto del Financiamiento. La extensión del plazo de desembolsos, para cualquiera de las etapas, deberán realizarse de forma escrita y justificada, y estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

Artículo 3.04 CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN.

Préstamo Estándar

(a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a los diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo no debe exceder doce coma setenta y cinco (12,75) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas anuales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la primera fecha indicada en el artículo 3.05 de las Estipulaciones Especiales que ocurra luego de transcurridos el plazo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha Final de Amortización no coincide con la fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización deberá realizarse en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

Dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir del fin del Plazo Original de desembolsos y con anterioridad a la fecha de pago de la primera cuota de amortización, FONPLATA entregará al Prestatario una tabla de amortización que especificará las fechas, los importes o porcentajes del Saldo Deudor a pagar de las respectivas cuotas. Los pagos de tales cuotas de amortización se efectuarán en dólares estadounidenses, salvo en el caso en que el Prestatario haya solicitado una Conversión de Moneda, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, Artículo 5.03 de las Normas Generales, en cuyo caso dichos pagos se efectuaran en la Moneda de Liquidación.

En la eventualidad de que los desembolsos, de cualquier Etapa, excedan la fecha de la primera cuota de amortización según el Cronograma de Amortización establecido en este Artículo, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del último desembolso, FONPLATA efectuará un ajuste al Cronograma de Amortización para no exceder la VPP Original ni la Última Fecha de Amortización del Préstamo según lo estipulado en el Artículo 3.01 (b) de las Normas Generales.

Artículo 3.05 INTERESES. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses a FONPLATA anualmente el día veinte (20) de octubre de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra

¹ El periodo original de desembolso debe ser de por lo menos 6 meses menor a la fecha de la primera cuota de amortización.

después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. Las partes, con anuencia del Garante, mediante Notas y/o Comunicaciones Reversales podrán modificar la fecha anual de pago de intereses y amortización, sin exceder la VPP Original y la Última Fecha de Amortización del Préstamo.

La tasa anual de interés que efectivamente asumirá el Prestatario, aplicable a cada pago de todas las etapas del total de monto de financiamiento, estará compuesta de la Tasa de Interés SOFR, conforme al Capítulo 2, Artículo 2.01 de las Normas Generales, más el Margen Fijo de 280 (doscientos ochenta) puntos básicos para el plazo previsto en el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales. El Préstamo será beneficiado con el subsidio de 130 (ciento treinta) puntos básicos que se otorga mediante la Tasa Operativa Compensada (TOC) por la totalidad del Financiamiento (incluyendo las cuatro (4) etapas).

Los subsidios serán aplicados sobre los saldos deudores del Préstamo para devengar el interés correspondiente y, dichos montos serán cubiertos con recursos del Fondo de Compensación siempre y cuando existan recursos suficientes asignados por la Asamblea de Gobernadores al vencimiento de cada obligación por concepto de intereses. Para el caso que no existan recursos suficientes asignados al Fondo de Compensación, el Prestatario asumirá en esa eventualidad el pago de interés sobre estos montos, que será determinado por la Tasa de Interés SOFR más el Margen Fijo en cada pago según lo estipulado en el presente Artículo. FONPLATA notificará fehacientemente con anticipación al Prestatario de esta situación.

Por cada período de intereses, el Prestatario deberá pagar un monto estimado por intereses que se calculará siguiendo una fórmula determinada por FONPLATA, conforme a lo descrito en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

El Prestatario acepta que si la fecha de entrada en vigencia del contrato (Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales) ocurre después de transcurridos trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de comunicación al Prestatario de la aprobación del Préstamo, el Margen fijo será el que FONPLATA comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la fecha de entrada en vigencia del Préstamo, siempre que sea aceptado por el Prestatario. Si no existiera esa comunicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia posterior a la fecha antes mencionada, se aplicará al contrato el margen establecido en el presente artículo.

Artículo 3.06 COMISIÓN DE COMPROMISO. Sobre el saldo no desembolsado del total del monto del Financiamiento comprometido, el Prestatario pagará una comisión de compromiso, en Dólares, aplicando una tasa de treinta y cinco (35) puntos básicos por año, calculada sobre el saldo diario no desembolsado del total del monto del Financiamiento comprometido, la que comenzará a devengarse a los noventa (90) días calendario de la fecha de entrada en vigencia de este contrato. La comisión de compromiso será pagada en forma semestral y el primer pago se realizará según lo establecido en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. La comisión de compromiso cesará de devengarse: (i) de forma definitiva, cuando se hayan efectuado los desembolsos de todas las etapas; (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Normas Generales Artículos 4.02, 4.13, 4.14 y 6.02; y (iii) aclarase que hasta tanto la Etapa subsiguiente no esté comprometida y se encuentre disponible, no devengará Comisión de Compromiso a su respecto.

Artículo 3.07 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Esta comisión se deducirá del primer desembolso solicitado por el Prestatario una vez cumplidas las condiciones previas, a una tasa de

sesenta y cinco (65) puntos básicos sobre el total de los recursos de la Primera Etapa del Financiamiento, de acuerdo con el Artículo 3.05 de las Normas Generales.

Para el caso del Compromiso de cada Etapa del Financiamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.03 de estas Estipulaciones Especiales, el Prestatario pagará una Comisión de Administración a deducirse del primer desembolso realizado en dicha etapa, de acuerdo con lo estipulado en punto 5. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA del Anexo Único de este Contrato de Préstamo.

Si el contrato de préstamo no fuera firmado dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales, y siempre que el prestatario justifique la necesidad de ampliar excepcionalmente dicho plazo antes de su vencimiento, FONPLATA podrá autorizar la extensión del mismo por hasta trescientos sesenta (360) días adicionales, en cuyo caso la comisión de administración será de ochenta (80) puntos básicos.

Artículo 3.08 CONVERSION. El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA una Conversión de Moneda y/o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

- (a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que FONPLATA pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo.
- (b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en SOFR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por FONPLATA.

CAPÍTULO IV

DESEMBOLSOS

Artículo 4.01 CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. El primer desembolso de los recursos del Financiamiento está condicionado a que el Organismo Ejecutor, además de cumplir las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, presente a FONPLATA:

- I. Reglamento Operativo del Programa (ROP) para la No Objeción de FONPLATA y,
- II. Normativa interna de OSE que instituya la designación de la Unidad Gestora del Programa (UGP) y sus atribuciones.

Artículo 4.02 MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. En los términos y condiciones establecidos en sus normas y políticas, FONPLATA podrá acordar la prórroga del plazo estipulado para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso de cada Etapa, a cuyo efecto el Prestatario deberá presentar una solicitud escrita y justificada.

Artículo 4.03 CONDICIONES PARA COMPROMETER Y DESEMBOLSAR RECURSOS DE LA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA ETAPA DEL FINANCIAMIENTO. Las condiciones para que FONPLATA

pueda comprometer y desembolsar los recursos de las tres (3) etapas posteriores del financiamiento, previstas en el Artículo 2.02 (literales b, c y d) de las Estipulaciones Especiales son las siguientes:

- I. Segunda etapa del Financiamiento: que FONPLATA haya desembolsado montos al Prestatario por, al menos, un sesenta por ciento (60%) de los recursos de la primera etapa del Financiamiento y el Prestatario deberá comunicar a FONPLATA dentro del plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia del presente Contrato su intención de activar la segunda etapa,
- II. Tercera etapa del Financiamiento: la activación puede comenzar dentro de los treinta (30) meses desde el inicio del contrato, siempre y cuando se haya completado el desembolso de al menos el 60% de los recursos asignados a la segunda etapa y
- III. Cuarta etapa del Financiamiento: puede empezar dentro de los cuarenta y ocho (48) meses desde el inicio del contrato, una vez que se haya realizado el desembolso de al menos el 60% de los recursos destinados a la tercera etapa.

El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA la extensión del plazo para comunicar el compromiso y el desembolso de los recursos de las etapas del Financiamiento de forma escrita y justificada, con la conformidad previa del Garante.

Para el caso que los desembolsos de cualquiera de las etapas del Financiamiento excedan la fecha de la primera cuota de amortización según el Cronograma de Amortización establecido en el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.01 (b) de las Normas Generales.

Para el caso que los recursos de cualquiera de las etapas del Financiamiento sean comprometidos y desembolsados luego del plazo de noventa (90) días previos al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos (5 años), el Prestatario deberá cumplir el Cronograma de Amortización vigente para las etapas del Financiamiento.

Artículo 4.04 TASA DE CAMBIO PARA JUSTIFICAR GASTOS REALIZADOS EN MONEDA LOCAL DEL PAÍS DEL PRESTATARIO. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.11 de las Normas Generales, las Partes acuerdan lo siguiente:

- A) Para justificar gastos con cargo al Financiamiento: Con el propósito de establecer la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del País del Prestatario, a la moneda en que se realicen los desembolsos o bien a Dólares, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, se utilizará la cotización del dólar estadounidense interbancario billete del día de la conversión de dólares a moneda local para efectuar los pagos (internalización de los recursos) del Banco Central del Uruguay.
- B) Para Justificar Contrapartida Local: Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del País del Prestatario a Dólares, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, se utilizará el tipo de cambio de la fecha del respectivo pago a la cotización del dólar estadounidense billete interbancario, del Banco Central del Uruguay.
- C) En el caso específico de Reembolsos de Gastos efectuados con recursos propios de OSE en moneda local del país del Prestatario, que se justifiquen como gastos con cargo al Financiamiento o como contrapartida local, se utilizará para su conversión a dólares al tipo

de cambio de la fecha de los respectivos pagos según cotización del dólar estadounidense interbancario fondo vendedor publicada por el Banco Central del Uruguay.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.01 GASTOS ELEGIBLES PARA EL FINANCIAMIENTO. Los recursos del financiamiento sólo podrán utilizarse de acuerdo a los propósitos que se indican en este Contrato para gastos elegibles correspondientes a inversiones de infraestructura, equipamiento, suministros, insumos y servicios a ser adquiridos y/o contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros de FONPLATA mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato. FONPLATA se abstendrá de desembolsar recursos del financiamiento cuando la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y consultorías no se ajusten a las disposiciones contenidas en este Contrato.

Artículo 5.02 PLAZO DE EJECUCIÓN. El Programa se ejecutará dentro del plazo para realizar los desembolsos del financiamiento, previsto en el Artículo 3.03 de las Estipulaciones Especiales.

Artículo 5.03 SEGUIMIENTO. El seguimiento del Programa se efectuará a través de la estructura organizacional del Organismo Ejecutor, conforme lo previsto en el ROP.

Artículo 5.04 ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS. Las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios que se financien, total o parcialmente, con recursos del Financiamiento, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017, que se consideran parte del presente contrato.

Artículo 5.05 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA. Los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017, se aplicarán para la contratación de todos los servicios de consultores y firmas consultoras con cargo a los recursos del financiamiento, y en particular para realizar las evaluaciones a que refiere el Artículo 6.02 de estas Estipulaciones Especiales.

Artículo 5.06 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. El Prestario deberá presentar a FONPLATA para su No Objeción, previo al inicio de obras: (i) autorizaciones y licencias ambientales requeridas, conforme a lo establecido en la legislación local vigente y (ii) documentación que acredite la disponibilidad de los predios donde se ejecutarán las intervenciones del Programa.

Asimismo, a partir del segundo año de ejecución y en forma anual hasta la finalización del Programa, el Prestatario deberá proporcionar a FONPLATA evidencia que acredite la disponibilidad de los créditos presupuestarios para la operación y mantenimiento de las obras correspondientes a las Plantas de Tratamiento y Pozos de Bombeo incluidos en el Programa.

Finalmente, a los 12 meses contados desde la fecha de vigencia de la operación de préstamo, el Prestatario deberá presentar la estrategia de conectividad de usuarios a la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 5.07 **CONDICIONES DE EJECUCION CON RECURSOS DE OTRAS FUENTES.** En el caso que, para la ejecución del Programa, se utilicen recursos externos de terceras partes para financiar actividades elegibles de los préstamos otorgados por FONPLATA que estén sujetas a determinadas condiciones, las mismas serán acordadas entre FONPLATA y el Prestatario en el Reglamento Operativo y sus posibles adendas.

Entre las posibles cláusulas a ser acordadas en el Reglamento Operativo, estarán las siguientes:

- (i) Derecho de la tercera parte proveedora de recursos externos de examinar los bienes, lugares, trabajos, construcciones y demás actividades relacionadas al contrato, siempre que para ello cuente con la anuencia y acompañamiento de FONPLATA;
- (ii) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor según corresponda, de conservar la documentación relativa al préstamo por un tiempo adicional al período de ejecución;
- (iii) Considerar el uso de arbitraje y otros sistemas alternativos de solución de controversias en los contratos financiados;
- (iv) Utilizar las directrices socioambientales y adquisiciones de la tercera parte en todo aquello que no sea incompatible con las políticas de FONPLATA y sea aceptable para el ejecutor.
- (v) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de que los bienes y servicios financiados con recursos externos de terceras partes se utilicen exclusivamente en la ejecución del respectivo Programa;
- (vi) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de proporcionar todas las informaciones que FONPLATA razonablemente pueda solicitar en relación al programa y a su situación financiera;
- (vii) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de adoptar criterios de eficiencia y economía en los contratos de construcción de obras y de prestación de servicios, así como en toda compra de bienes para el Programa;
- (viii) Compromiso de cumplir, en los pliegos de las respectivas licitaciones, con la contratación de los seguros que resulten necesarios según las mejores prácticas, y
- (ix) Derecho de FONPLATA a suspender los desembolsos del Programa si el Prestatario no cumple las obligaciones específicas enunciadas en el Artículo 6.01 de las Normas Generales, como así también las enunciadas en el Artículo 8.06 de las Normas Generales.

CAPÍTULO VI

REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y EVALUACIONES

Artículo 6.01 **REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES.** El Prestatario se compromete a que mediante el Organismo Ejecutor se realicen los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de las Normas Generales. Para satisfacer los requerimientos de los auditores externos o de otras revisiones que pueda requerir FONPLATA, el Organismo Ejecutor mantendrá los antecedentes y documentación de respaldo de las solicitudes de desembolso adecuadamente archivados y con referencias cruzadas a las solicitudes presentadas a FONPLATA.

El Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, deberá recoger, archivar y mantener actualizado, durante por lo menos tres años desde la finalización del Programa, un registro actualizado y continuo de la información sobre la ejecución operativa y financiera del Programa, así como sobre los productos y resultados alcanzados, como base para la preparación del informe de cierre del Programa y para la eventual realización por FONPLATA de la evaluación ex post.

Artículo 6.02 **EVALUACIONES.** El Organismo Ejecutor realizará una evaluación de conclusión, por medio del personal de su Unidad Gestora del Programa(U.G.P) en coordinación con FONPLATA, a la finalización de la ejecución del Programa. El informe de la evaluación final será presentado en un plazo de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del último desembolso.

En caso que FONPLATA lo requiera, el Organismo Ejecutor deberá realizar una evaluación intermedia del Programa externa para lo cual contratará los servicios de la consultoría técnica y/o personal técnico del Prestatario. La evaluación intermedia podrá ser requerida al cumplirse el cincuenta por ciento (50%) del plazo de desembolsos o antes de ser desembolsado el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento total de FONPLATA. Una vez requerida, el informe de la evaluación intermedia será presentado a FONPLATA dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha acordada entre el Banco y el Organismo Ejecutor.

Artículo 6.03 **EVALUACION EX POST.** De considerarlo adecuado, FONPLATA podrá realizar a su cargo una evaluación ex post del Programa.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 7.01 **VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.** Las partes intervinientes dejan constancia que este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

La suscripción del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días a partir del día siguiente de la aprobación del préstamo por FONPLATA, aplicándose la comisión de administración establecida en el artículo 3.07 de estas Estipulaciones Especiales.

Vencido el plazo anterior, las partes intervinientes acuerdan que los recursos comprometidos en este contrato se considerarán liberados, sin que el hecho genere ningún tipo de responsabilidad para las partes.

Artículo 7.02 **COMUNICACIONES.** (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Proyecto, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que FONPLATA establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Prestatario y Organismo Ejecutor: Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Dirección Postal: Carlos Roxlo 1275, 1er piso-CP 11100
Montevideo, República Oriental del Uruguay
Correo electrónico: presidencia@ose.com.uy
financiamiento.externo@ose.com.uy

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center
Av. San Martín 155, piso 4º
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.
Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

(b) Cualquier notificación que las partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Proyecto, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que FONPLATA establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Prestatario y Organismo Ejecutor: Administración de las Obras Sanitarias del Estado
Dirección Postal: Carlos Roxlo 1275, 1er piso-CP 11100
Montevideo, República Oriental del Uruguay
Correo electrónico: presidencia@ose.com.uy;
financiamiento.externo@ose.com.uy

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center
Av. San Martín 155, piso 4º
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

Artículo 7.03 **ARBITRAJE.** La solución de toda controversia que pudiere derivarse de este Contrato, que no sea resuelta por acuerdo entre las partes, se someterá irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje, según lo previsto en los Artículos 11.01 a 11.07 de las Normas Generales.

Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimiente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimiente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

El Prestatario y FONPLATA, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL PRESTATARIO:

RAÚL MONTERO GUSTÁ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE OSE

JORGE EDUARDO MAESO
SECRETARIO GENERAL DE OSE

POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA:

**LUCIANA BOTAFOGO
PRESIDENTE EJECUTIVO**

ANEXO ÚNICO

“PROGRAMA DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO EN EL URUGUAY”

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objetivo contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, proteger la salud y sanidad pública en la trama urbana de las localidades del interior del Uruguay, a partir de inversiones de infraestructura de saneamiento por alcantarillado sanitario y el tratamiento de aguas residuales.

2. LOCALIZACIÓN

El Programa localiza sus intervenciones en los 18 departamentos del interior del Uruguay.

3. DESCRIPCIÓN

Para el logro de los objetivos del Programa, se prevé contar con recursos del financiamiento de FONPLATA y recursos propios de la OSE, destinados a la ejecución de los siguientes componentes:

- (i) **Estudios, obras, operación y mantenimiento:** Este componente financiará las siguientes inversiones en 61 localidades del interior para la construcción de 57.712 conexiones a las nuevas redes de alcantarillado sanitario a construir en el marco de este Programa: (i) estudios de ingeniería a nivel de diseño ejecutivo; (ii) estudios ambientales e implementación de planes de gestión ambiental y social en cada obra; (iii) construcción de aproximadamente 812 km de red de alcantarillado sanitario (redes colectoras principales y secundarias), con sus respectivas estaciones de bombeo, tuberías de impulsión, obras complementarias y aproximadamente de hasta 11.542 conexiones intradomiciliarias para el acceso a la red de alcantarillado sanitario; (iv) construcción de 48 plantas de tratamiento de aguas residuales (incluyendo las localidades de Mercedes y Dolores); y (v) operación y mantenimiento (en adelante OYM) de la nueva infraestructura durante 2 años.
- (ii) **Expropiaciones y servidumbres:** Este componente financiará con recursos de la OSE las expropiaciones y servidumbres de paso de los predios objeto de la implantación de las intervenciones previstas.
- (iii) **Gerenciamiento:** Este componente financiará los gastos de evaluación intermedia y final, consultorías de apoyo y auditorías externas.
- (iv) **Comisión de Administración:** Los recursos corresponden a los gastos de administración del Programa.

4. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Organismo Ejecutor será OSE a través de la Gerencia General y será responsable por el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa y la administración de los recursos del préstamo. OSE, a través de la Gerencia de Obras, en coordinación con la Gerencia de General, será responsable de supervisar y controlar la ejecución de las obras incluidas en el Programa.

La Gerencia de Gestión Ambiental de OSE será responsable de los temas relativos a la gestión ambiental y social, y la Gerencia de Saneamiento será responsable de la gestión de los aspectos técnicos del Programa. La administración de los procesos de adquisiciones y contrataciones se efectuarán a través de la Gerencia General. La gestión presupuestaria-contable-financiera será efectuada conjuntamente por la Gerencia de Planeamiento y Mejora de Gestión y la Gerencia Financiero-Contable.

5. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

CUADRO I PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (En dólares estadounidenses)²

Etapa I				
Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	59.595.000	-	59.595.000	96%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	2.000.000	2.000.000	3%
3. Gerenciamiento	15.000	-	15.000	0%
4. Comisión de Administración	390.000	-	390.000	1%
Sub-total Etapa I	60.000.000	2.000.000	62.000.000	

Etapa II				
Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	119.205.000	6.800.000	126.005.000	99%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	-	-	0%
3. Gerenciamiento	15.000	-	15.000	0%
4. Comisión de Administración	780.000	-	780.000	1%
Sub-total Etapa II	120.000.000	6.800.000	126.800.000	

Etapa III				
Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	124.162.500	11.000.000	135.162.500	99%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	-	-	-
3. Gerenciamiento	25.000	-	25.000	0%
4. Comisión de Administración	812.500	-	812.500	1%
Sub-total Etapa III	125.000.000	11.000.000	136.000.000	

Etapa IV				
Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	19.825.000	8.400.000	28.225.000	99%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	-	-	-
3. Gerenciamiento	45.000	-	45.000	0%
4. Comisión de Administración	130.000	-	130.000	1%
Sub-total Etapa IV	20.000.000	8.400.000	28.400.000	
Monto Total	325.000.000	28.200.000	353.200.000	
Pari-passu	92%	8%		

² Incluye Comisión de Administración para firma en plazo hasta 360 días de vigencia

CUADRO I PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(En dólares estadounidenses)³

Etapa I

Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	59.505.000	-	59.505.000	96%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	2.000.000	2.000.000	3%
3. Gerenciamiento	15.000	-	15.000	0%
4. Comisión de Administración	480.000	-	480.000	1%
Sub-total Etapa I	60.000.000	2.000.000	62.000.000	

Etapa II

Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	119.025.000	6.800.000	125.825.000	99%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	-	-	0%
3. Gerenciamiento	15.000	-	15.000	0%
4. Comisión de Administración	960.000	-	960.000	1%
Sub-total Etapa II	120.000.000	6.800.000	126.800.000	

Etapa III

Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	123.975.000	11.000.000	134.975.000	99%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	-	-	-
3. Gerenciamiento	25.000	-	25.000	0%
4. Comisión de Administración	1.000.000	-	1.000.000	1%
Sub-total Etapa III	125.000.000	11.000.000	136.000.000	

Etapa IV

Componentes	Fonplata	Aporte Local	Total	%
1. Estudios, Obras, OYM	19.795.000	8.400.000	28.195.000	99%
2. Expropiaciones y Servidumbres	-	-	-	-
3. Gerenciamiento	45.000	-	45.000	0%
4. Comisión de Administración	160.000	-	160.000	1%
Sub-total Etapa IV	20.000.000	8.400.000	28.400.000	
Monto Total	325.000.000	28.200.000	353.200.000	
Pari-passu	92%	8%		

³ Incluye Comisión de Administración para firma en plazo superior a 360 días de vigencia

CONTRATO DE GARANTÍA

En la ciudad de _____, el día _____ de _____ y respectivamente, **POR UNA PARTE:** la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "GARANTE", representada por el MEF, **Y POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA" representado por su Presidente Ejecutiva, convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía, de conformidad con las previsiones siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo URU-25/2024, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado entre FONPLATA y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en adelante denominado el "Prestatario", FONPLATA convino en otorgar un financiamiento al Prestatario por una suma de hasta Dólares Estadounidenses trescientos veinticinco millones (US\$ 325.000.000), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago del capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones de naturaleza financiera contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a no adoptar, en el ámbito de sus competencias legales, ninguna medida ni decisión, que dificulten o impidan la ejecución del Programa, o que obsten el cumplimiento de cualquier obligación del Prestatario establecida en el Contrato de Préstamo, que se adjunta y forma parte integrante de este Contrato de Garantía.
3. Si el Garante contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

Para los efectos de este Contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

- (a) En el ámbito de su competencia, informar a la brevedad posible a FONPLATA, en un plazo que no exceda a treinta (30) días calendario, sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del financiamiento objeto del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones financieras del Prestatario.
- (b) En el ámbito de su competencia, proporcionar a FONPLATA las informaciones que le fueren solicitadas con relación a la situación del Prestatario, en el ámbito de las obligaciones financieras contraídas mediante el Contrato de Préstamo.

(c) Facilitar, en el ámbito de su competencia, a los representantes de FONPLATA el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y con la ejecución del Programa.

(d) Que FONPLATA sea informado, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, los casos en que, cumpliendo sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos financieros del Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de la República Oriental del Uruguay y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derecho aplicables a la celebración, inscripción y ejecución de los mismos.

6. La responsabilidad del Garante sólo cesará con la extinción total de las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario.

7. Cualquier modificación, en todo o en parte, del Contrato de Préstamo, deberá contar con la previa aprobación del Garante.

8. La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos establecidos en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

9. Toda controversia que surja entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá ser sometida al fallo del Tribunal del Arbitraje, en la forma que se establece en los Artículos 11.01 al 11.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dichos Artículos se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente, designado un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, de conformidad con este Contrato, deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como dados, hechos o enviados por una de las partes a la otra, cuando se entreguen por cualquier medio usual de notificación admitida por el Derecho a las respectivas direcciones que se establecen a continuación:

GARANTE: Por la República Oriental del Uruguay (ROU), Ministerio de Economía y Finanzas.
Dirección postal: Colonia N° 1089, 3er. Piso
Montevideo, República Oriental del Uruguay.
Teléfono: +598-2-1712-2220
Correo Electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center, Av. San Martín 155, piso 4,
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Teléfono: +591-3-315-9400
Correo Electrónico: operaciones@fonplata.org

El GARANTE y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben el presente Contrato en el lugar y fecha indicados bajo las firmas.

POR EL GARANTE

**POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

**AZUCENA ARBELECHE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**LUCIANA BOTAFOGO
PRESIDENTE EJECUTIVA**

Montevideo, _____

Santa Cruz de la Sierra, _____